Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE	: NORMA PATRICIA SALGADO DAZA
DEMANDADO	: ALVARO PACHECO RICO Y OTRO
RADICACIÓN	**: 2021-386**

Analizada la presente demanda ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por NORMA PATRICIA SALGADO DAZA y en contra de ALVARO PACHECO RICO Y CARLOS JAIME SALAZAR se advierte que la demanda no cumple con los requisitos formales por los siguientes motivos:

I. Falta de claridad en la pretensión segunda de la demanda, toda vez que pretende que este Despacho libre mandamiento ejecutivo sobre intereses remuneratorios que no fueron tasados y mucho menos contemplados en el título valor objeto de recaudo.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería a la Dra. CLAUDIA MARCELA SANCHEZ GALINDO, para actuar como apoderada del ejecutante., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321